



*Pontificia, Real, Ilustre,  
Venerable y Salesiana  
Hermandad Sacramental de la  
Santa Cena  
Alicante*

*REGLAMENTO DE USO,  
PRESENCIA Y TRÁNSITO  
DE LAS IMÁGENES DE LA  
HERMANDAD*

Alicante, 26 de octubre de 2006

## **SUMARIO**

- **PREÁMBULO**
- **TÍTULO I: DE LA PRESENCIA DE LAS IMÁGENES EN ACTOS Y ACTIVIDADES DE USO PARTICULAR Y EXPOSICIONES**
  - **CAPÍTULO I: IMÁGENES AFECTAS**
  - **CAPÍTULO II: LOS INTERESADOS**
  - **CAPÍTULO III: ACTOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE LA CESIÓN Y PRESENCIA DE LAS IMÁGENES**
  - **CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL USO Y PRESENCIA DE LAS IMÁGENES DE LA SANTA CENA**
- **TÍTULO II: DE LA PRESENCIA DE LAS IMÁGENES EN ACTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DE LA HERMANDAD**
  - **CAPÍTULO I: DE LOS ACTOS OFICIALES**
  - **CAPÍTULO II: DE LA MANIPULACIÓN Y TRÁNSITO DE LAS IMÁGENES**
- **TÍTULO III: DEL PRÉSTAMO DE PASOS COMPLETOS PARA ACTOS Y CELEBRACIONES DE ENTIDADES AJENAS A LA HERMANDAD**
  - **CAPÍTULO I: TIPOS DE ACTOS Y SOLICITUD**
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL I**
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL II**
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL III**
- **DISPOSICIÓN FINAL**

## PREÁMBULO

El presente Reglamento pretende regular los distintos actos, eventos y situaciones de uso y tránsito de las Sagradas Imágenes y Tronos de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena de Alicante*, tanto a nivel particular como oficial, así como la determinación de las personas responsables, encargadas y con competencia para su uso y/o tránsito.

Con el fin de desarrollar el artículo 106 de los Estatutos, con relación a todas las cuestiones relacionadas con las imágenes de la Hermandad de la Santa Cena, la Junta de Gobierno viene a desarrollar el presente Reglamento en el que se recogen todas las situaciones previstas en las que cualquier socio de la Hermandad pudiese solicitar la presencia de alguna de sus imágenes para un acto o una actividad determinada.

Como novedad, se otorga la condición de *interesado* en la solicitud de cesión de imágenes de la Hermandad para cualquiera de los actos y actividades de los contemplados en este Reglamento, a los familiares de los socios y a cualquier feligrés de la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora, o devoto de las imágenes aquí señaladas.

Hasta la entrada en vigor del presente Reglamento, se solía ceder cualquier imagen de esta Venerable Hermandad al socio que lo solicitase, pero no se regulaban los aspectos básicos de responsabilidad, garantía y duración, ni tampoco el tipo de actividades susceptibles de cesión de una imagen o Trono de la Hermandad de la Santa Cena. Con este Reglamento quedan subsanadas las lagunas que hubiere al respecto, y salvaguardados los intereses de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena*, ante cualquier contingencia derivada de la cesión de sus imágenes o tronos.

# TÍTULO I: DE LA PRESENCIA DE LAS IMÁGENES EN ACTOS Y ACTIVIDADES DE USO PARTICULAR Y EXPOSICIONES

## CAPÍTULO 1: IMÁGENES AFECTAS

**Artículo 1.-** Este Reglamento será de aplicación:

a) A todas las Imágenes propiedad de la Hermandad de la Santa Cena, ubicadas en la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora:

*Jesús en la Eucaristía y los 12 Apóstoles.*

*Stmo. Cristo de la Caída.*

*María, Madre de Misericordia, Auxiliadora del Pueblo Cristiano.*

b) Las afectas o adscritas a la Hermandad de la Santa Cena, ubicadas en la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora:

*Stmo. Cristo Esperanza de los Jóvenes*

c) Cualquier otra imagen adquirida por la Hermandad de la Santa Cena de Alicante, adscrita o donada a la misma, con posterioridad a la aprobación y entrada en vigor del presente Reglamento.

**Artículo 2.-** El *Stmo. Cristo de la Caída* atribuido a Salzillo, venerado en el Convento de las Madres Capuchinas de Alicante.

Primitiva imagen del Cristo de la Caída, procesionada desde 1975 a 1993, y sustituida por el actual en 1994, por poseer la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena*, el derecho a procesionarlo el Jueves Santo u otro día que se asigne. Igualmente y, de común acuerdo con las Hermanas Capuchinas, se podrá disponer de la imagen para cualquier otro culto.

## CAPÍTULO 2: LOS INTERESADOS

**Artículo 3.-** Serán Interesados en el procedimiento de solicitud de cesión de imágenes para su uso y presencia en los Actos contemplados en el artículo 5, y tendrán competencia para solicitar el uso particular de las mismas.

a) Cualquier socio de la Hermandad de la Santa Cena de Alicante, que esté al corriente de pago.

b) Los familiares de los socios que estén al corriente de pago, en los términos establecidos en el artículo 10.

c) Cualquier feligrés de la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora o devoto de las imágenes de la Hermandad, en los términos establecidos en el artículo 11.

d) Cualquier organización, institución, museo, particular, representante de una asociación, ajena o no, a la Hermandad de la Santa Cena de Alicante, que pretenda organizar una exposición de Arte Sacro, Imaginería o Escultura religiosa, sea en el ámbito de la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora, en

la ciudad de Alicante o en otra población, en los términos establecidos en el artículo 12.

Todas las cesiones sin excepción, requerirán el cumplimiento por parte de los interesados, de las condiciones y premisas contempladas en el capítulo 4 de este Reglamento.

**Artículo 4.-** Se le comunicará al interesado, que quedará a su arbitrio la entrega de cualquier donativo a la Hermandad de la Santa Cena, en agradecimiento por la cesión temporal de sus imágenes.

### **CAPÍTULO 3: ACTOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE LA CESIÓN Y PRESENCIA DE LAS IMÁGENES**

**Artículo 5.-** Siempre y cuando el solicitante sea socio de la Hermandad de la Santa Cena, se podrá solicitar la presencia de cualquiera de las imágenes de la Hermandad, cuando concurren las siguiente situaciones:

- a) Actos Sacramentales: bautizos, bodas, comuniones y fallecimientos.
- b) Cuando se solicite para otro fin, de carácter solemne o litúrgico, y siempre en la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora.
- c) Para cualquiera de los actos contemplados en el apartado a) fuera de la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora.

**Artículo 6.-** Se podrá solicitar para cualquier exposición o muestra de Arte Sacro, Imaginería o Escultura, organizada fuera del ámbito de la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora, de acuerdo con el artículo 12 de este Reglamento.

### **CAPÍTULO 4: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL USO Y PRESENCIA DE LAS IMÁGENES DE LA SANTA CENA DE ALICANTE**

**Artículo 7.-** Si las solicitudes de cesión de imágenes provienen de un socio de la Hermandad, se requerirá petición formal por escrito al Presidente de la Hermandad de la Santa Cena de Alicante.

La Junta de Gobierno resolverá tras escuchar al Capataz de la imagen afectada, y comunicará la resolución adoptada al interesado con antelación suficiente a la fecha de solicitud. Dicha función podrá ser delegada en la Comisión Permanente.

**Artículo 8.-** Si se solicita la imagen para un Acto de los englobados en el Artículo 5, apartados a) y b), un miembro nombrado por la Junta de Gobierno, preferentemente de entre los miembros del Paso afectado, deberá encargarse, con la ayuda del interesado, de la apertura de la Capilla y el tránsito de la imagen, velando por su correcto uso.

Estas funciones podrán delegarse íntegramente en la persona del interesado.

**Artículo 9.-** Tanto el representante de la Junta de Gobierno, como el interesado, deberán manipular las imágenes con las máximas garantías de seguridad, que eviten cualquier contingencia. Utilizarán guantes de algodón, evitarán los movimientos bruscos e innecesarios, realizarán los traslados con calma y tranquilidad e impedirán que terceras personas toquen o manoseen la imagen.

Finalizado el Acto o Actividad por la que se cedió la imagen, el interesado y el representante de la Junta la devolverá a su Capilla sin mayor dilación.

**Artículo 10.-** Si las solicitudes de cesión de imágenes provienen del familiar de un socio, éste actuará como interesado en los términos establecidos en los artículos 7 al 9, ejerciendo de representante del familiar.

**Artículo 11.-** Si las solicitudes de cesión de imágenes provienen de un feligrés de la Parroquia o de un devoto de las imágenes, se formulará petición formal al Presidente de la Hermandad, con aval por escrito del párroco o de algún socio si lo hubiere. El órgano competente resolverá y le comunicará al interesado su decisión con antelación suficiente.

Será preciso y obligatorio la presencia de un miembro de la Junta de Gobierno, preferentemente de entre los miembros del Paso afectado, o en su caso del socio avalante, mientras dure el Acto, encargándose éste de la apertura de la Capilla, el traslado de la imagen y su regreso en los términos contemplados en el artículo 9.

El solicitante se comprometerá a tomar las garantías precisas, que eviten cualquier contingencia.

**Artículo 12.-** Si las solicitudes de cesión de imágenes provienen de cualquier organización o asociación, museo, particular, institución o colectivo, que estime la Junta de Gobierno merecedor de la cesión de imágenes con el objetivo de organizar una exposición de Arte Sacro, Imaginaría o Escultura religiosa fuera del ámbito de la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora, o se solicitase una Imagen para alguno de los casos contemplados en el artículo 5, apartado c), se requerirá:

- a) Petición formal por escrito al Presidente de la Hermandad, indicando motivo, lugar y fechas en las que se solicita la cesión de la, o las imágenes.
- b) Procedimiento o sistema seguro para el tránsito de las imágenes.
- c) Avals de seguridad y riesgo necesarios con el fin de salvaguardar a las imágenes de posibles contingencias.

**Artículo 13.-** La Junta de Gobierno resolverá con suficiente antelación a la fecha de la solicitud, tras solicitar informe al Capataz y a cuantos expertos estime oportuno. Durante el tiempo que dure la cesión, la Junta de Gobierno nombrará un Supervisor, preferentemente de entre los miembros del Paso afectado, que estará en todo momento al corriente de la situación y ubicación

exacta de la Imagen. Asimismo, velará por su salvaguarda hasta el regreso a su Capilla, una vez finalizado el Acto o Actividad por la que se cedió.

**Artículo 14.-** La Junta de Gobierno redactará un documento oficial de cesión temporal de imágenes, que recogerá todos los detalles de la misma. Deberá contar preceptivamente con la firma del Presidente de la Hermandad, del Capataz del Paso afectado, del Director de la Casa Salesiana, del Supervisor nombrado por la Junta de Gobierno, y del responsable de la entidad o persona beneficiaria de la cesión de la, o las imágenes.

**Artículo 15.-** Del traslado se encargará el solicitante, asistido en todo momento por el Capataz del Paso afectado, persona en quien delegue u otro miembro designado por la Junta de Gobierno.

Cualquier gasto generado por el préstamo de las imágenes, como transportes y seguros, correrá por cuenta del solicitante, que se comprometerá a resarcir o reparar el posible daño causado a cualquiera de las imágenes trasladadas.

**Artículo 16.-** Con anterioridad a la resolución de la Junta de Gobierno u órgano competente, sobre la cesión de imágenes de la Hermandad de la Santa Cena de Alicante, se considerará preceptivo el Visto Bueno del Director de la Casa Salesiana.

Si la cesión se otorgase para trasladar las imágenes fuera del Templo y, de acuerdo al artículo 106 de los Estatutos de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena*, se requerirá también la presencia del Director de la Casa Salesiana o persona en quien delegue.

**Artículo 17.-** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Junta de Gobierno podrá delegar las facultades contenidas en el presente articulado en la Comisión Permanente, para la ágil resolución de las peticiones de cesión de imágenes de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena de Alicante*. Cuando se solicite sacar las imágenes del Templo, resolverá preceptivamente la Junta de Gobierno.

## **TÍTULO II: DE LA PRESENCIA DE LAS IMÁGENES EN ACTOS Y ACTIVIDADES OFICIALES DE LA HERMANDAD**

### **CAPÍTULO I: DE LOS ACTOS OFICIALES**

**Artículo 18.-** Se entenderán como Actos Oficiales, los propios organizados por la Hermandad de la Santa Cena de Alicante, y todos los relacionados con la Semana Santa.

- a) El Acto Institucional de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena de Alicante*, que será regulado por un protocolo propio.
- b) La Estación de Penitencia del Jueves Santo.
- c) Las salidas extraordinarias de cualquiera de las imágenes, bien sea en Procesión General u otra celebración de carácter solemne.
- d) Los Vía-Crucis.
- e) Cualquier otro, que así lo estime la Junta de Gobierno.

### **CAPÍTULO II: DE LA MANIPULACIÓN Y TRÁNSITO DE LAS IMÁGENES**

**Artículo 19.-** El traslado de las imágenes desde sus capillas al altar y viceversa, en la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora el día de la celebración del Acto Institucional o cualquier otro Acto Oficial de la Hermandad, se efectuará por personal nombrado al efecto, de entre los miembros de los Pasos afectados, bajo la dirección del Capataz responsable, efectuándose con cuidado, diligencia y responsabilidad.

**Artículo 20.-** El traslado de las imágenes desde sus capillas al lugar donde se monten los Pasos, sea para su salida procesional el Jueves Santo, Vía-crucis, Procesión General o cualquier otra salida extraordinaria, lo efectuará la cuadrilla nombrada por la Junta de Gobierno, de entre los costaleros del Paso afectado, bajo la dirección del Capataz responsable.

**Artículo 21.-** Cuando el tránsito y uso de imágenes se deba a un Vía-Crucis, el Capataz y la cuadrilla nombrada por la Junta de Gobierno para manipular y portar la imagen, podrán no pertenecer necesariamente al Paso afectado. Durante el transcurso del Vía-Crucis, cualquier feligrés o familiar podrá relevar a los costaleros, siendo éstos los únicos autorizados para realizar el primer y último relevo, y la salida y entrada de la imagen en la iglesia.

**Artículo 22.-** Cuando se tengan que subir o bajar las imágenes del Trono, el Capataz o persona en quien delegue, adoptará las máximas medidas de seguridad, que protejan de cualquier incidencia a la imagen y a la cuadrilla por igual. Asimismo, se velará por la integridad física de cualquier otro costalero o público en general, que contemple el proceso de montaje o desmontaje del Paso.

**Artículo 23.-** Como regla general, las imágenes serán trasladadas y/o manipuladas por el personal mínimo imprescindible, que utilizará guantes de algodón para mayor protección de las mismas.

## **TÍTULO III: DEL PRÉSTAMO DE PASOS COMPLETOS PARA ACTOS Y CELEBRACIONES DE ENTIDADES AJENAS A LA HERMANDAD**

### **CAPÍTULO I: TIPOS DE ACTOS Y SOLICITUD**

**Artículo 24.-** Cualquier Entidad, Asociación o Institución, podrá solicitar por escrito, la cesión temporal de cualquiera de los Pasos de la Hermandad, con o sin imágenes, y fuera o dentro del ámbito territorial de la provincia de Alicante, cuando concorra alguno de los siguientes requisitos:

- a) La celebración del aniversario de una Entidad o Institución de prestigio.
- b) Muestra de Arte Sacro, Escultura o Imaginería.
- c) Conmemoración de un hecho de indudable consideración.
- d) Cualquier otro que estime la Junta de Gobierno.

**Artículo 25.-** La solicitud de un Paso completo de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena* de Alicante, requerirá:

- a) Petición formal por escrito al Presidente de la Hermandad, indicando motivo, lugar y fechas en las que se solicita la cesión del Paso.
- b) Procedimiento o sistema seguro para el tránsito del Paso.
- c) Aavales de seguridad y riesgo necesarios con el fin de salvaguardar al Trono y a las imágenes de posibles contingencias.

**Artículo 26.-** La Junta de Gobierno resolverá con suficiente antelación a la fecha de la solicitud, tras solicitar informe al Capataz y a cuantos expertos estime oportuno. Durante el tiempo que dure la cesión, la Junta de Gobierno nombrará un Supervisor, preferentemente de entre los miembros del Paso afectado, que estará en todo momento al corriente de la situación y ubicación exacta del Paso. Asimismo, velará por su salvaguarda hasta su regreso a la sede de la Hermandad, una vez finalizado el Acto o Actividad por la que se cedió.

**Artículo 27.-** La Junta de Gobierno redactará un documento oficial de cesión temporal del Paso, que recogerá todos los detalles de la misma. Deberá contar preceptivamente con la firma del Presidente de la Hermandad, del Capataz del Paso afectado, del Director de la Casa Salesiana, del Supervisor nombrado por la Junta de Gobierno y del responsable de la entidad beneficiaria de la cesión.

**Artículo 28.-** La Junta de Gobierno cederá con el Paso todos los componentes necesarios para su perfecto montaje, y quedará a su consideración la cesión de los objetos y enseres propios del mismo, que por su fragilidad o valor no se estime conveniente ceder.

**Artículo 29.-** Del traslado se encargará el solicitante, asistido en todo momento por el Capataz del Paso afectado u otro miembro designado por la Junta de Gobierno.

Cualquier gasto generado por el préstamo de las imágenes, como transportes, seguros y arreglos florales, correrá por cuenta del solicitante, que se comprometerá a resarcir o reparar el posible daño causado al Trono o a cualquiera de las imágenes trasladadas.

**Artículo 30.-** Se comunicará a las entidades señaladas en el artículo 24, que quedará a su arbitrio la entrega de cualquier donativo a la Hermandad de la Santa Cena, en agradecimiento por la cesión temporal de sus Pasos.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL I

Cualquier otro caso de solicitud de cesión de imágenes o Pasos no contemplado en el presente Reglamento, requerirá el previo estudio de la solicitud por la Junta de Gobierno u órgano competente, y su posterior resolución con anterioridad a la fecha señalada.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL II

De acuerdo al artículo 27, apartado 3, de los Estatutos de la Hermandad de la Cena, el Reglamento no tendrá un tiempo limitado de vigencia.

Las distintas secciones de la Hermandad o la Junta de Gobierno, serán los órganos competentes para proponer a la Asamblea General de la Hermandad, la renovación o modificación parcial del presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL III

El órgano competente para la interpretación del presente Reglamento será la Junta de Gobierno.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente REGLAMENTO DE USO, PRESENCIA Y TRÁNSITO DE LAS IMÁGENES DE LA *PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE, VENERABLE Y SALESIANA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA SANTA CENA DE ALICANTE*, fue aprobado en **Asamblea General de esta Hermandad, de fecha 26 de marzo de 2007 y ratificado por el Hermano Mayor Presidente mediante su firma**, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación. De lo que doy FE, como Hermano Mayor Secretario.

Vº Bº

Hermano Mayor Secretario

D. Luis Tormo Vicente  
Hermano Mayor Presidente

Fdo.: D. Manuel Villar Sola

Por la Comisión Redactora

Fdo.: Rafael Sellers Espasa

Fdo.: D. Manuel Quiles Pastor  
H.M. Vicepresidente 1º